

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0400-00**

Revisada la solicitud de terminación del presente proceso divisorio allegada por la parte demandante el despacho dispone:

En virtud a lo indicado en el memorial que antecede, se requiere a la parte actora para que adecue su petición conforme a lo normado en el artículo 312 del C.G.P., para lo cual deberá aportar el acuerdo de transacción extrajudicial enunciado en el escrito allegado, mismo que debe ser coadyuvado por la parte demandada. O si por el contrario, lo que pretende es desistir de la demanda deberá manifestarlo conforme al artículo 314 ibídem.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez

Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65daafde64b1ce5e9cc2a2fca385b326223aa7f8507f79b9cffa5d55e89b2029**

Documento generado en 26/08/2022 08:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>